

Comprenden dentro del proceso de Promoción de la Inversión Privada a las tierras que corresponden al área asignada al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC

DECRETO LEY N° 26094

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Compréndase dentro del proceso de Promoción de la Inversión Privada, dispuesto por el Decreto Ley N° 25899, a las tierras que corresponden al área asignada al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC de titularidad del Estado.

Artículo 2°.- Nombrase una Comisión Especial integrada por un representante del Ministerio de la Presidencia, quien la Presidirá, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Ministerio de Agricultura, un representante del Gobierno Regional de La Libertad y el Director Ejecutivo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la cual convocará a subasta pública, bajo la modalidad de sobre cerrado para la venta de los terrenos rústicos bajo riego ubicado en los laterales 1, 1A, 2, 2A, 3A y 3B, 7, 7A, 7B, 7C, 7D y 10 de los valles de CHAO y VIRU, comprensión del Distrito de Virú, provincia de Trujillo, Región La Libertad.

Artículo 3°.- Los recursos que se obtengan como consecuencia del proceso de Promoción de la Inversión Privada dispuesto por el presente Decreto Ley, y por el Decreto Ley N° 25899, serán destinados como recursos del Instituto Nacional de Desarrollo INADE, para el cumplimiento de los fines que le han sido señalados por Ley.

Artículo 4°.- Derógase o dejase en suspenso en su caso, las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Artículo 5°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior
FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social
ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación
MAXIMO MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de diciembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

MAXIMO MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia